



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Esta Legislatura sancionó el 11 de diciembre del año 1.997, la ley nacional 23.427, de creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa.

Si bien la provincia ya había adherido a la mencionada ley nacional, se hizo necesario ampliar la normativa a efectos de aclarar y revisar cuestiones tales como la administración y aplicación de los fondos.

Con esa intención es que se crea una Comisión Provincial Mixta de Educación y Promoción Cooperativa, integrada por dos representantes de la Dirección de Cooperativas Mutuales y Entidades sin fines de lucro, un representante de la Federación de Cooperativas de Río Negro y un representante del Consejo Asesor Cooperativo.

La Comisión de referencia será la responsable de la administración y aplicación de los recursos que por ley le corresponde al Organismo Provincial. Asimismo y con el fin de facilitar la gestión administrativa se autorizó a la apertura de una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Viedma, a efectos del depósito de estos fondos específicos.

Los autores de la iniciativa, tuvimos como objetivo principal el de ampliar los canales de participación, ya que en la actualidad se llevan adelante políticas conjuntas entre el Organismo competente del Poder Ejecutivo la Federación de Cooperativas y el Consejo Asesor Cooperativo, tratando de institucionalizar lo que en la práctica ya se realiza.

En el articulado de la ley se previó que la reglamentación debía realizarse en el término de noventa (90) días, a partir de la promulgación de la norma, cosa que ocurrió en el mes de diciembre de 1.997, siendo publicada el 01 de enero de 1998.

AUTOR: Juan Accatino

FIRMANTES: Rubén Dalto, Jorge Raúl Pascual



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que  
vería con agrado reglamente la ley n° 3163, de  
adhesión a la ley nacional 23.427, de creación del Fondo para  
Educación y Promoción Cooperativo.

Artículo 2°.- de forma.